ACUERDO 019

(19 de octubre del 2026)

Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación 1477 del 30 de diciembre de 2025, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali - INTENALCO para la vigencia fiscal 2026.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"- INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un Establecimiento Público de Educación Superior, de Carácter Académico, del Orden Nacional y de nivel Técnico Profesional Redefinida por Ciclo Propedéuticos, adscrita al Ministerio de Educación Nacional y hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los Gastos de Funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali - INTENALCO para la vigencia fiscal 2026".

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los programas y subprogramas de Inversión aprobados por el Congreso de la República, éstos se realizarán mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación (...)"

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley 405 de 2020, que modifica el Artículo 4° del Decreto Ley 267 de 2000, señala que "son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares,

las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos".

Que la Contraloría General de la República expidió la resolución N° 205 del 13 de octubre de 2026, por la cual se fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2026 al Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO.

Que basado en la Resolución de la Contraloría General de la Nación No. 841 y No. 842 de octubre del 2023, la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, procedió a liquidar la Tarifa correspondiente a Intenalco conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 106 de 1993.

Que la corte Constitucional en la sentencia C-1148 de 2001, declaro exequible el Articulo 4, incisos segundo, tercero y cuarto de la Ley 106 de 1193 y señalo que : "(...) la "tarifa de Control Fiscal" no está enmarcada dentro de los conceptos de "Tasas y Contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que le proporcionen" (Inciso 2 del artículo 338 de la Constitución) sino que corresponde a un tributo especial, derivada de la facultad impositiva del Estado (Artículo 150 N° 12 y 338 de la Carta) y que es fijada individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (artículo 267 inciso primero de la carta).

Que de acuerdo con lo expuesto considera la Corte que el legislador como lo estableció en el artículo acusado está garantizando no solo la existencia de recursos suficientes para el ejercicio del control, sino que al mismo tiempo garantiza que el Contralor, en el proceso de obtención de tales recursos en el proyecto y fijación de su presupuesto, tenga la menor injerencia ante el Congreso y ante el Ejecutivo, pues, siempre habrá certeza de la existencia de Recursos.

Que esto le permite a la Contraloría conservar intacta su independencia fiscalizadora, frente a las ramas del poder que intervienen en el proceso de elaboración y expedición del Presupuesto, y su autonomía como fiscalizador de las Ramas del Poder Público, en ejercicio de sus funciones.

Que la contraloría fija el valor de la Tarifa de Control Fiscal para vigencia de 2026, según la resolución Nº 80117-205-2026 así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR
Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO	$ 53.253.993

Que, realizado el análisis del saldo del rubro A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE, se pudo determinar que la apropiación presupuestal asignada al inicio de la vigencia por parte del Ministerio de

Continuación del ACUERDO N° 019 "*Por la cual se efectúa una modificación al presupuesto de funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali-INTENALCO para la vigencia fiscal 2026.*

Hacienda para el rubro cuota de fiscalización y auditaje fue por la suma de $ 36.801.000, según el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025,

Que, de acuerdo a la liquidación fijada por la Contraloría, por un valor de $ 53.253.993 se presenta una diferencia contra el valor apropiado por valor de $ 16.452.993 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos Moneda Legal),

Que el área de Presupuesto del Instituto Técnico Nacional de Comercio – INTENALCO, declaró que existe el recurso disponible y libre de afectación presupuestal el rubro A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992), Presupuesto de Recursos Propios, Recurso 20, para ser contra acreditado; y acreditar el rubro A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE, por valor de $ 16.452.993; con el cual se cancelará el faltante arriba mencionado dentro de los términos de Ley y como se muestra en el cuadro del Traslado Presupuestal,

Que, el Vicerrector Administrativo y Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No.326 con fecha 19 de octubre del 2026. Así mismo se radico ante el SIIF Nación, la Solicitud de Traslado Presupuestal No.326 con fecha 19 de octubre del 2026, POR LA SUMA DE $ 16.452.993 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos Moneda Legal), Respectivamente.

Que, se hace necesario solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una modificación al monto de los recursos inicialmente apropiados en el Decreto **1477** del 2025 para la vigencia actual, para garantizar el tramite presupuestal y pago final de la cuota de auditaje de la vigencia 2026,

Que INTENALCO, Requiere Acreditar el siguientes rubro como se detalla a continuación:

TIPO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRACREDITO	CREDITO
A	03	03	04	001	20	CSF	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	$ 16.452.993	
A	08	04	01		20	CSF	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE		$ 16.452.993
TOTAL								**$ 16.452.993**	**$ 16.452.993**

Que, de conformidad a lo anterior INTENALCO, requiere trasladar recursos de los rubros antes mencionados por la suma de: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($16.452.993), para cubrir las necesidades identificadas en el rubro de Cuota de Fiscalización y Auditaje, ya que atender estas necesidades es de vital importancia para la Entidad, toda vez que es una obligación legal conforme lo establece la Resolución Ordinaria Nº 80117-205-2026,

Continuación del ACUERDO N° 019 "*Por la cual se efectúa una modificación al presupuesto de funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali-INTENALCO para la vigencia fiscal 2026.*

ACUERDA

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación 1477 del 2025, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez de Cali para la Vigencia Fiscal 2026.

TIPO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRACREDITO	CREDITO
A	03	03	04	001	20	CSF	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	$ 16.452.993	
A	08	04	01		20	CSF	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE		$ 16.452.993
TOTAL								**$ 16.452.993**	**$ 16.452.993**

Artículo 2. El presente Acuerdo requiere para su ejecución la aprobación por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nacional.

Artículo 3: La vigencia de las previsiones contenidas en el Presente Acuerdo, están supeditadas a la aprobación de qué tratan los artículos anteriores, si tales aprobaciones no se surten el acto administrativo quedará derogado.

Artículo 4: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali; a los diecinueve días (19) del mes de octubre de 2026

CARLOS HECTOR SAAVEDRA
Presidente del Consejo Directivo

IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ
Secretario

Aprobado: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ - Dirección General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: CARLOS SAAVEDRA SAAVEDRA E IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
ELABORÓ: MARCELA MELCHOR
REVISO: JORGE EDUARDO MARTINEZ
DEPENDENCIA: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA